Programa Mundial de Alimentos

Acuerdo a Nivel del Terreno

WFP Condiciones Especiales para la Actividades de Distribución de Efectivo

*1. Sujeto a la disponibilidad de recursos, el PMA suministrará al Asociado Cooperante los recursos financieros indicados en el Plan de Operaciones y descritos en el Presupuesto. De conformidad con el Plan de Operaciones, el Asociado Cooperante dispondrá la distribución de fondos a los beneficiarios conforme al presente Acuerdo, directamente o recurriendo a un intermediario (las "**Prestaciones**").*

*2. El Presupuesto constará de dos partes: (i) las Prestaciones pagaderas por el PMA por adelantado de conformidad con la Sección E del presente Anexo, y (ii) los costos y la comisión en concepto de servicios de gestión correspondientes a las actividades realizadas conforme al presente Acuerdo (los "**Costos Operacionales del Asociado Cooperante**") pagaderos por el PMA al Asociado Cooperante en concepto de gastos ya efectuados, conforme a la Sección F del presente documento. En el Presupuesto de los Costos del Asociado Cooperante se indicarán los costos, respaldados por la debida documentación justificativa, en concepto de: (a) Entrega y Distribución; (b) Servicios Técnicos o de Especialistas; (c) Costos de apoyo directo del Asociado Cooperante; y (d) una comisión de gestión equivalente al 7% de los costos mencionados. En el Presupuesto se indicarán con claridad los costos de puesta en marcha y de finalización.*

Sección A - Obligaciones Especiales del Asociado Cooperante

Además de las obligaciones asumidas de conformidad con las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante:

3. Será responsable de la recepción, custodia y desembolso de las Prestaciones aportadas por el PMA de conformidad con el Plan de Operaciones;

4. Adoptará todas las medidas necesarias para velar por que las Prestaciones lleguen a los beneficiarios previstos cumpliendo los plazos acordados;

5. Llevará un registro adecuado de (i) todos los fondos consignados como Prestaciones recibidas del PMA y desembolsadas de conformidad con los procedimientos contables y las directrices financieras establecidas en el Plan de Operaciones, (ii) los gastos efectuados, y (iii) todos los fondos recibidos del PMA pero no distribuidos ni desembolsados;
6. Proporcionará al PMA una lista de personas facultadas para acusar y firmar el recibo de los fondos y gestionarlos y presentar al PMA los documentos,

informes y datos certificados que se determinen en el presente Acuerdo. En esa lista figurarán asimismo muestras de las firmas de las personas facultadas y del sello oficial del Asociado Cooperante. Éste notificará al PMA toda modificación que se realice en la lista;

7. Abrirá o mantendrá en un banco aprobado por el PMA una cuenta bancaria destinada concretamente y en exclusiva a depositar los fondos recibidos del PMA a título de Prestaciones hasta que se haga uso de ellos (la "**Cuenta del Programa**"). El Asociado Cooperante no aceptará ni permitirá que subsista ningún tipo de préstamo, embargo, carga, hipoteca, gravamen o derecho real ni ningún otro tipo de acuerdo o disposición que confiera un derecho efectivo sobre la Cuenta del Programa;

8. Informará por escrito al banco de la Cuenta del Programa sobre la situación de los fondos conforme a lo previsto en la Sección C, párrafo 15, y obtendrá al respecto una certificación escrita del banco.

Sección B - Obligaciones Especiales del PMA

Además de las obligaciones que le incumben de conformidad con las Condiciones Generales, el PMA:

9. Efectuará pagos al Asociado Cooperante y transferirá fondos a la Cuenta del Programa de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo;

10. Informará al Asociado Cooperante acerca de todo problema conocido o previsto en cuanto a la disponibilidad de fondos; cuando proceda, ayudará al Asociado Cooperante a reducir al mínimo los riesgos que ello pudiera ocasionar;

11. Facilitará asesoramiento y orientación sobre la ejecución de la Operación;

12. Impartirá al personal del Asociado Cooperante capacitación, cuando proceda, sobre la gestión de la Operación (por ejemplo, selección de datos de referencia, verificación, seguimiento, contabilidad, presentación de informes y finanzas).

Sección C - Situación de los fondos consignados como prestaciones

13. Los fondos consignados como Prestaciones se transferirán al Asociado Cooperante que los gestionará, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Operaciones acordado por el Asociado Cooperante y el PMA. Estos fondos serán reembolsables al PMA hasta que los reciban los beneficiarios, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

14. Tales fondos gozarán de inmunidad contra cualquier tipo de proceso judicial de conformidad con el Artículo II de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y el Artículo III de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947.

15. Todos los fondos transferidos como Prestaciones que no se hayan distribuido se reintegrarán al PMA conforme a la Sección F, párrafos 24 y 25, de las presentes Condiciones Especiales.

Sección D - Disposiciones especiales en materia de presentación de informes

16. El Asociado Cooperante presentará informes **mensuales** con datos cuantitativos sobre sus actividades en el marco del Acuerdo. El informe mensual se ajustará al modelo de informe indicado en el Plan de Operaciones y presentará datos detallados sobre las prestaciones entregadas a los Beneficiarios y los fondos entregados a los intermediarios (financieros o de otro tipo), el número de beneficiarios desglosado por sexo y edad, y el saldo de los fondos de la Cuenta del Programa. Salvo que se disponga específicamente otra cosa en el Plan de Operaciones, los informes se presentarán al PMA en un plazo de treinta (30) días naturales desde el final de cada mes en que se ejecute el Programa o Programas a los que se refieran. Salvo en el caso indicado en la Cláusula 5.5 de las Condiciones Generales, el PMA no efectuará pagos conforme al presente Acuerdo en relación a la ejecución de los Programas o parte de ellos, hasta haber recibido los informes correspondientes.

17. El Asociado Cooperante presentará asimismo **cada trimestre**: (i) informes descriptivos sobre la marcha de las actividades que incluyan datos cuantitativos, e (ii) informes financieros de conformidad con el formato indicado en el Plan de Operaciones. La información descriptiva del informe sobre la marcha de las actividades hará referencia al avance general en la ejecución de las actividades acordadas, las dificultades operacionales encontradas y las medidas adoptadas para superarlas, los insumos complementarios procedentes de otras fuentes, los resultados obtenidos en beneficio directo de las personas seleccionadas, la evolución que cabe esperar y otras actividades propuestas. Cuando sea posible, la información sobre los beneficiarios incluirá datos desglosados por sexo y edad, por ejemplo indicando el porcentaje de los recursos asignados a hombres y mujeres, y la composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos.

18. El Asociado Cooperante informará al PMA de toda sospecha o conocimiento de cualquier tipo de fraude o intento de fraude en el marco de la ejecución de la presente Operación, y celebrará consultas al respecto. En tales casos, el Asociado Cooperante propondrá medidas correctivas, incluyendo, sin que esta lista sea limitativa, medidas de investigación y recuperación que se someterán al PMA con fines de examen y aprobación, o llegará con este a otro tipo de acuerdo sobre la manera de gestionar la situación.

Sección E - Pérdidas

19. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante asumirá plena responsabilidad sobre la custodia, tramitación y gestión de las Prestaciones que le entregue el PMA y de la subcontratación de sus obligaciones a terceros, incluidos

intermediarios financieros. El Asociado Cooperante velará por que las Prestaciones se distribuyan a los beneficiarios respetando el plazo acordado y de conformidad con el Plan de Operaciones. El Asociado Cooperante será responsable de toda pérdida o apropiación indebida de las Prestaciones que haya recibido del PMA, como consecuencia de una infracción del presente Acuerdo o por negligencia o actos u omisiones deliberados imputables al Asociado Cooperante o a sus oficiales, empleados, agentes, delegados, subcontratistas y representantes, y reembolsará al PMA por el valor de tales pérdidas o apropiaciones.

20. El PMA tendrá derecho a deducir, de las obligaciones adeudadas al Asociado Cooperante, cualquier pérdida de la que, conforme al presente Acuerdo, sea responsable el Asociado Cooperante.

Sección F - Disposiciones Especiales en Materia de Pagos

21. El Asociado Cooperante recibirá fondos a título de Prestaciones de conformidad con el Presupuesto o el Plan de Operaciones acordado. El PMA no efectuará pago alguno si el Asociado Cooperante no certifica la documentación justificativa que se enumera en el Plan de Operaciones y el representante autorizado por el PMA que se indica en el Plan de Operaciones no la acepta/firma.

22. La primera cuota de los fondos entregados o consignados a título de Prestaciones se ajustará al calendario de desembolsos indicado en el Plan de Operaciones y abarcará la suma total de las Prestaciones que deberán distribuirse durante el primer período de distribución. Los fondos se transferirán al Asociado Cooperante antes de que empiece el primer período de distribución.

23. Los ulteriores desembolsos por el PMA de fondos consignados como Prestaciones se efectuarán tras recibirse del Asociado Cooperante una solicitud de pago de la cuota. Esta solicitud irá acompañada de los informes y documentos necesarios, en los que se certificarán el importe efectivo desembolsado por concepto de Prestaciones a los beneficiarios en el período de distribución anterior y el saldo no utilizado de la cuota anterior. Todo pago ulterior se corresponderá con las prestaciones previstas para el período de distribución en cuestión, deducida la cantidad correspondiente al saldo no utilizado de la cuota anterior.

24. El Asociado Cooperante, en un plazo de siete (7) días naturales contados desde el último día en que debían distribuirse las Prestaciones a los beneficiarios de conformidad con el Plan de Operaciones, reembolsará al PMA todas las Prestaciones no distribuidas, depositándolas en la cuenta bancaria indicada en el Artículo 5.6 de las Condiciones Generales. El Asociado Cooperante adoptará todas las disposiciones contractuales adecuadas con las otras partes, cuando proceda, para velar por que se respete esta cláusula.

25. El Asociado Cooperante devolverá al PMA la totalidad de las Prestaciones restantes tan pronto como el presente Acuerdo concluya, se rescinda o se suspenda.

26. Los costos operacionales del Asociado Cooperante se reembolsarán del siguiente modo:

(a) Los costos operacionales relacionados con la entrega y distribución y con los servicios técnicos o de especialistas se reembolsarán en función de los gastos reales efectuados, a los que se añadirá una comisión fija en concepto de gestión del 7%;

(b) Los costos de apoyo directo del Asociado Cooperante se reembolsarán en función de los costos efectivos de la entrega y distribución y de los servicios técnicos o de especialistas, a los que se añadirá una comisión fija en concepto de gestión del 7%.

27. Con excepción de los pagos finales que se efectúen conforme a la Cláusula 5.1 de las Condiciones Generales, el PMA pagará los costos operacionales del Asociado Cooperante en un plazo de treinta (30) días naturales, de conformidad con la Cláusula 5.5 de las Condiciones Generales, en base a las facturas presentadas por el Asociado Cooperante y aprobadas por el PMA o de los estados de cuentas presentados en el formato convenido. El PMA no efectuará pago alguno a menos que el Asociado Cooperante certifique la documentación justificativa y un representante autorizado por el PMA la acepte/firme, indicando por lo menos la información siguiente:

- el estado de los gastos efectuados durante el período con respecto al cual el PMA realiza el pago;
- los registros de desembolso de efectivo correspondientes al período en cuestión;
- los informes indicados en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales y la sección D del presente documento;
- una conciliación bancaria de la Cuenta del Programa del PMA, acompañada de un estado de cuentas bancario.

28. En caso de que el PMA, no dispusiera de fondos o al haberse suspendido o rescindido el presente Acuerdo, no aportase la suma total en concepto de Prestaciones indicada en el Acuerdo, avisará por escrito de esas circunstancias al Asociado Cooperante. No obstante ese aviso, el PMA reembolsará al Asociado Cooperante por todos los costos efectivos y documentados que resulten de compromisos asumidos por este último antes de la fecha en que haya recibido el aviso del PMA, siempre que la cuantía de esos costos no exceda del monto de los costos de apoyo directo previstos para dos meses, según se indique en el Presupuesto, y que se demuestre que su desembolso ha tenido lugar de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Todo reembolso se efectuará mediante pago directo, conforme a lo dispuesto por las Partes, o deducción de la suma que el Asociado Cooperante adeude al PMA. En circunstancias excepcionales, el PMA podrá ejercer la facultad discrecional exclusiva de transferir una suma correspondiente a un período superior a dos meses, siempre que ello se solicite y justifique debidamente. El Asociado Cooperante hará todo lo posible por reducir al mínimo cualquier costo así generado e incluir las disposiciones correspondientes en los contratos que concierte con terceros, de modo que pueda rescindir o

suspender tales contratos en caso de que el presente Acuerdo se rescindiera o suspendiera.